18858-04

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, para incorporar en el currículum escolar la formación en el conocimiento y uso responsable de la inteligencia artificial

SESIÓN N° 89

FECHA 09-11-2026

☑ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☑ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 2009, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 20.370, GENERAL DE EDUCACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE INCORPORAR EN EL CURRÍCULUM ESCOLAR LA FORMACIÓN EN EL CONOCIMIENTO Y USO RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El artículo 2° de la ley N° 20.370, General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (en adelante, "Ley General de Educación"), define la educación como el proceso de aprendizaje permanente cuya finalidad es alcanzar el desarrollo integral de las personas, "capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país". Para cumplir esa finalidad, la propia ley fija en sus artículos 29 y 30 los objetivos generales de la educación básica y media, respectivamente, y entrega al Presidente de la República, mediante decreto supremo dictado a través del Ministerio de Educación y previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, el establecimiento de las bases curriculares que los traducen en objetivos de aprendizaje concretos.

Pocas transformaciones han alterado tan rápidamente esas capacidades indispensables como la irrupción de la inteligencia artificial. Esta tecnología, en particular la denominada inteligencia artificial generativa, se ha incorporado en muy pocos años a la vida cotidiana, al estudio y al trabajo, de modo que comprender su funcionamiento, evaluar críticamente sus resultados y reconocer sus riesgos se ha convertido en una condición para la empleabilidad, la seguridad personal y el ejercicio informado de la ciudadanía.

La brecha entre el uso de estas herramientas y la preparación para emplearlas es evidente. Una encuesta realizada por Cadem para Instructure entre el 8 y el 24 de julio de 2026 a estudiantes y docentes universitarios chilenos mostró que un 79% de los estudiantes encuestados utiliza herramientas de inteligencia artificial generativa al menos una vez por semana en su trabajo académico; sin embargo, sólo un 45% se siente muy o bastante preparado para usarlas de manera adecuada, y apenas un 18% participó en algún taller o curso sobre la materia en el último año.[1] Si bien esta medición se refiere a la educación superior, sus resultados ilustran con claridad que los jóvenes llegan a esa etapa utilizando masivamente estas herramientas sin haber recibido una formación sistemática para emplearlas de forma crítica, ética y segura, formación que debe comenzar en la etapa escolar.

Los riesgos de esa falta de formación no son menores. Los sistemas de inteligencia artificial pueden producir respuestas erróneas presentadas con apariencia de certeza, reproducir sesgos presentes en los datos con que fueron entrenados, facilitar la creación de contenidos falsos o manipulados que afectan la

[1] Cadem e Instructure, "Encuesta sobre inteligencia artificial en la educación superior, Chile 2026", resumen para periodistas. Muestra de 340 estudiantes y 148 docentes universitarios; los resultados no son representativos del total de la población universitaria. Disponible en https://g5noticias.cl/wp-content/uploads/2026/08/Resumen-para-periodistas_Encuesta-Instructure-Cadem_Chile.pdf

Se declara que el presente documento fue elaborado sin uso de herramientas de inteligencia artificial.

honra de las personas, e involucrar el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes sin que éstos comprendan sus implicancias. Al mismo tiempo, su adecuada utilización ofrece oportunidades significativas para el aprendizaje, la creatividad y el desarrollo profesional, que no deben quedar reservadas a quienes acceden a ellas por sus propios medios.

El propio Estado ha reconocido esta necesidad. En junio de 2023, el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Telecomunicaciones anunciaron el inicio de un proceso de revisión curricular para incorporar contenidos de programación e inteligencia artificial al currículum nacional.[2] Posteriormente, la actualización de la Política Nacional de Inteligencia Artificial, aprobada por el decreto N° 12, de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, fijó como objetivos impulsar en el sistema escolar las habilidades para usar, desarrollar y comprender la inteligencia artificial, fortalecer los conocimientos digitales en las bases curriculares y fomentar la alfabetización en inteligencia artificial y el pensamiento crítico desde edades tempranas.[3] En paralelo, el Congreso Nacional tramita el proyecto de ley que regula los sistemas de inteligencia artificial (boletines N°s 16.821-19 y 15.869-19, refundidos), aprobado por la Cámara de Diputadas y Diputados en octubre de 2025 y actualmente en segundo trámite constitucional en el Senado; no obstante, dicha iniciativa se orienta a la regulación de los sistemas y de quienes los desarrollan y operan, y no a la formación escolar de las nuevas generaciones, que es precisamente el objeto de esta moción.

Pese a estos avances, el marco normativo vigente no contempla esta materia. La ley N° 21.801, publicada el 11 de febrero de 2026, incorporó la educación digital como principio del sistema educativo en la letra o) del artículo 3° y reemplazó los objetivos generales relativos a las tecnologías digitales en la educación básica y media, contenidos en la letra d) del número 2) del artículo 29 y en la letra e) del número 2) del artículo 30, respectivamente, los que hoy se refieren al ejercicio de derechos en entornos digitales y al uso responsable, seguro, creativo y reflexivo de dichas tecnologías. Con todo, ninguna disposición de la Ley General de Educación menciona la inteligencia artificial, ni exige que los estudiantes comprendan su funcionamiento básico, evalúen críticamente sus resultados o reconozcan sus riesgos específicos. A ello se suma que el encabezado de los artículos 29 y 30 dispone que los objetivos generales se establecen “sin que esto implique que cada objetivo sea necesariamente una asignatura”, de modo que, aun cuando se incorporaran como tales, estos aprendizajes podrían quedar dispersos sin tiempo lectivo propio ni una secuencia verificable.

En la misma línea, se encuentra en tramitación el boletín N° 17.791-04, que promueve el uso ético de la inteligencia artificial en los establecimientos educacionales mediante charlas anuales y protocolos frente a contenidos falsos generados con esta tecnología. La presente moción complementa dicho enfoque, centrado en la prevención y la convivencia escolar, con una perspectiva curricular, que asegure aprendizajes progresivos y evaluables en la materia, por lo que ambas iniciativas podrían ser refundidas durante su tramitación.

La experiencia comparada confirma, además, que la enseñanza de la inteligencia artificial en la etapa escolar constituye una tendencia creciente. Así, la ciudad de Beijing estableció desde el semestre de otoño de 2025 su enseñanza obligatoria en primaria y secundaria, con no menos de ocho horas lectivas por

[2] Ministerio de Educación, “Educación Digital: Programación e inteligencia artificial en las aulas”, 7 de junio de 2023. Disponible en https://www.mineduc.cl/educacion-digital-programacion-e-inteligencia-artificial-en-las-aulas/

[3] Decreto N° 12, de 11 de abril de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprueba la actualización de la Política Nacional de Inteligencia Artificial, publicado en el Diario Oficial el 28 de enero de 2025. Disponible en https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2025/01/28/44060/01/2600578.pdf

OFICINA DE PARTES DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 04-11-2026 09:21 VIRTUAL

semestre,[4] y en Estados Unidos la Orden Ejecutiva N° 14277, de 23 de abril de 2025, promovió la alfabetización en inteligencia artificial desde los primeros años de escolaridad y la formación de docentes en su uso.[5]

IDEA MATRIZ

Incorporar en el currículum escolar de la educación básica y media la formación en el conocimiento y uso responsable, ético, crítico y seguro de la inteligencia artificial, mediante la modificación de los objetivos generales de dichos niveles educativos y el establecimiento de reglas para su inclusión en las bases curriculares y en los planes de estudio.

En mérito de los antecedentes y fundamentos expuestos, y con el objeto de asegurar que todos los estudiantes egresen del sistema escolar con las competencias necesarias para comprender el funcionamiento de la inteligencia artificial, aprovechar sus oportunidades y utilizarla de manera responsable, ética, crítica y segura, los diputados y diputadas que suscriben vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005:

1) Agrégase, en el número 2) del inciso primero del artículo 29, la siguiente letra k), nueva:

> "k) Comprender, de acuerdo con su edad, qué es la inteligencia artificial y cómo opera en su vida cotidiana, y utilizar herramientas basadas en ella de manera segura, ética y reflexiva, reconociendo sus beneficios, limitaciones y riesgos.".

2) Agrégase, en el número 2) del inciso primero del artículo 30, la siguiente letra n), nueva:

> "n) Comprender los fundamentos y el funcionamiento general de los sistemas de inteligencia artificial y utilizarlos de manera responsable, ética, crítica y segura en el aprendizaje y en la vida cotidiana, evaluando la confiabilidad de sus resultados, identificando sesgos y contenidos falsos o manipulados, resguardando la privacidad y los datos personales, y reconociendo su impacto en el trabajo y en la sociedad.".

3) Incorpórase, a continuación del artículo 31, el siguiente artículo 31 bis, nuevo:

> "Artículo 31 bis.- Las bases curriculares de la educación básica y media deberán contemplar objetivos de aprendizaje específicos, progresivos y secuenciados en el conocimiento y uso de la inteligencia artificial, que den cumplimiento a lo dispuesto en la letra k) del número 2) del inciso primero

[4] China Services Info, 21 de octubre de 2025. Disponible en https://www.chinaservicesinfo.com/s/202510/21/WS694a49c7498e368550339296/beijing-makes-ai-education-compulsory-in-public-schools.html

[5] Executive Order 14277, "Advancing Artificial Intelligence Education for American Youth". Disponible en https://www.presidency.ucsb.edu/documents/executive-order-14277-advancing-artificial-intelligence-education-for-american-youth

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 04-11-2026 09:21 VIRTUAL

del artículo 29 y en la letra n) del número 2) del inciso primero del artículo 30.

Desde séptimo año de educación básica hasta cuarto año de educación media, los objetivos de aprendizaje señalados en el inciso anterior deberán abordarse en una asignatura o módulo con horas lectivas específicas dentro del plan de estudio, sin perjuicio de su tratamiento transversal en otras asignaturas. Lo anterior se efectuará sin aumentar la carga horaria total de los planes de estudio.

Los planes y programas de estudio que elabore el Ministerio de Educación y aquellos que elaboren los establecimientos educacionales en conformidad con el artículo 31 deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.”.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-11-2026
09:21
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL VALENZUELA S..

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERICH GROHS M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULINA MUÑOZ M

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALVARO JOFRE C.

